

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**10625** *Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Xunta de Galicia, para el desarrollo del Sistema de Información Urbana.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Xunta de Galicia, para el desarrollo del Sistema de Información Urbana.

Madrid, 6 de octubre de 2014.–El Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Juan Van-Halen Rodríguez.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y el Instituto de Estudios del Territorio para el desarrollo del Sistema de Información Urbana**

En Madrid, a 23 de septiembre de 2014.

#### REUNIDOS

De una parte, don Rafael Catalá Polo, en su calidad de Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 470/2012, de 5 de marzo, por el que se dispone su nombramiento y de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, en el marco de la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la señora doña Ethel María Vázquez Mourelle, Consejera de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia, en virtud de su nombramiento por Decreto 70/2014, de 17 de junio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, facultada por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y Presidenta, a su vez, del Instituto de Estudios del Territorio, actuando a tal efecto en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 y 13.1 del Decreto 244/2011, del 29 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio de colaboración, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Fomento ejerce, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del

Estado en materia de vivienda y suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.10 del Real Decreto 452/2012 de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que, de acuerdo con lo previsto en la letras d), g) y f) del artículo 10.4 del citado Real Decreto, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

- El apoyo y la colaboración con las comunidades autónomas y los municipios para el conocimiento y la difusión de las técnicas urbanísticas y la difusión de buenas prácticas en la materia.
- El diseño, el mantenimiento y la actualización del sistema de información urbana a que se refiere la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las demás administraciones competentes en la materia.
- El fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanísticas y de suelo, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas.

Que, estando entre los ejes estratégicos de la política de vivienda y suelo la concertación y coordinación entre Administraciones Públicas, agentes del sector y colectivos sociales, el Ministerio de Fomento ha presentado a las comunidades autónomas el Sistema de Información Urbana (en adelante, SIU) que recoge la citada Disposición adicional primera del texto refundido de la ley de suelo, cuyo objeto es promover la máxima transparencia a través de la publicación y difusión de información sobre suelo y urbanismo en España. El SIU se concibe como un sistema cooperativo que está coordinado con los sistemas de información de las distintas administraciones competentes en la materia y cuyos principales objetivos son:

- Incorporar transparencia en suelo y urbanismo, como herramientas de gestión pública y privada y vehículos de información ciudadana.
- Conocer el planeamiento en vigor.
- Conocer la disponibilidad de suelo y la evolución en su ocupación.
- Incorporar información de oferta y demanda de viviendas y otros usos.
- Asegurar la compatibilidad con otros sistemas nacionales y europeos.

Segundo.

Que, en virtud del Decreto 44/2012, del 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, es éste el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma al cual le corresponden las competencias y funciones en materia de ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, vivienda y suelo, infraestructuras, movilidad y conservación de la naturaleza de conformidad con lo establecido en el estatuto de autonomía para Galicia en los términos señalados en la Constitución española.

El artículo 4 de dicho Decreto señala que el/la consejero/a es la autoridad superior de la Consejería y, con tal carácter, está investido de las atribuciones enumeradas en el artículo 34 de la Ley de Galicia 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

La Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene asignadas las funciones de dirección y coordinación de todas aquellas actuaciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo, siguiendo los criterios de calidad y sostenibilidad del desarrollo urbano, con el fin de contribuir a elevar la calidad de vida y la cohesión

social; proteger y potenciar el patrimonio natural y cultural; y garantizar el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna en un entorno de calidad.

Consecuencia del mandado legal del artículo 31 de la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia, a través de la Ley 6/2007, de 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia, se crea el Instituto de Estudios del Territorio (IET) y se dispone su adscripción a la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, al tiempo que se regulan los aspectos indicados en la mencionada Ley 10/1995, do 23 de noviembre.

Por Decreto 244/2011, del 29 de diciembre, se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto de Estudios del Territorio, organismo autónomo de los regulados en la sección 2.ª del capítulo II, Título III, de la Ley de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, medio propio y servicio técnico de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia. Según establece el artículo 9 de sus Estatutos, el Instituto de Estudios del Territorio tiene por objeto el análisis, estudio y asesoramiento en materia de urbanismo y ordenación del territorio, entendiéndose comprendida en ella la ordenación, protección y gestión del paisaje. En consonancia con su objeto, el Instituto de Estudios del Territorio ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar trabajos de investigación, análisis, estudio y difusión sobre urbanismo y ordenación del territorio.
- Prestar asistencia y asesoramiento a los ayuntamientos de Galicia, para la elaboración del planeamiento urbanístico y la gestión y ejecución del planeamiento.
- Compilar y tratar la información del territorio gallego, así como la producción cartográfica para las diferentes consejerías y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Facilitar el acceso público a la información y a tecnologías geográficas para promover el conocimiento del territorio y sus valores, contribuyendo así a la conservación, a la protección y al desarrollo sostenible de Galicia.

Tercero.

Que el Grupo de Trabajo del Sistema de Información Urbana (en adelante, GTSIU), creado el 26 de junio de 2008 e integrado por representantes del Ministerio de Fomento, de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y de otras instituciones y organismos relacionados con la información territorial, tiene la misión de facilitar la cooperación y coordinación entre todos sus integrantes y consensuar unos contenidos temáticos comunes mínimos accesibles a través de tecnología estandarizada.

Cuarto.

Que por ello ambas partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración para implantar acciones encaminadas a establecer la necesaria coordinación y complementación para que la información urbanística sea efectivamente accesible y pública al máximo nivel.

Quinto.

Que sobre la base de las anteriores consideraciones, el Ministerio de Fomento y la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia, manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto.*

El presente Convenio, tiene como objeto general fortalecer la colaboración institucional para el intercambio de información relacionada con el planeamiento urbanístico teniendo en cuenta las recomendaciones generadas en el seno del Grupo de Trabajo del Sistema de Información Urbana (GTSIU) y la incorporación al sistema de la citada información, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### Segunda. *Actuaciones a desarrollar.*

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- Compartir la información sobre planeamiento urbanístico municipal disponible y a utilizarla en los sistemas de información desarrollados por los organismos participantes, mencionando la fuente de procedencia.
- Aportar información y, en su caso, realizar acciones de colaboración, sobre encuentros, conferencias, congresos o actividades similares que se programen y puedan ser de interés para ambos.
- Divulgar, en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

### Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Fomento.*

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, asume el compromiso de:

- Coordinar las actividades del GTSIU, convocando las reuniones y publicando el resultado de las mismas a través del portal web del SIU.
- Integrar en las base de datos del SIU, en el plazo máximo de un año, la información obtenida a través de este Convenio. Para ello, se podrán llevar a cabo procesos de transformación de los conjuntos de datos originales con la finalidad de adecuarlos al modelo de datos del Sistema de Información Urbana. En todo caso, se mencionará la fuente de procedencia.
- Compartir todos los resultados que se deriven de la información contenida en el SIU, utilizando para ello los mecanismos tecnológicos y especificaciones señalados por el GTSIU.

### Cuarta. *Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.*

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia asume el compromiso de:

- Participar en el GTSIU, asistiendo a las reuniones que se celebren para el desarrollo de sus sistemas de información y colaborando en la elaboración de recomendaciones.
- Asegurar, en la medida en que no suponga un coste añadido, que el modelo de datos de la Xunta de Galicia permita alimentar el conjunto mínimo de elementos del modelo de datos SIU, sin perjuicio del desarrollo del mismo.
- Poner a disposición del Ministerio de Fomento en el plazo de un año desde la firma del Convenio, a través de los medios telemáticos acordados en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, la información de planeamiento municipal disponible.

– Impulsar la actualización de la información urbanística recogida en el SIU en los términos del presente Convenio de manera coordinada con el proceso de actualización de la información de la Xunta de Galicia.

Quinta. *Financiación.*

Las actuaciones contempladas en el presente convenio no precisan de financiación específica y diferenciada por ninguna de las partes firmantes, toda vez que forman parte de la actividad ordinaria de las mismas al enmarcarse dentro de sus respectivas competencias y funciones.

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto. Si en el desarrollo del mismo surgieran actuaciones no previstas para cuya ejecución fuera necesario incurrir en gasto, una vez acordado por las partes, se podrá tramitar la suscripción de una Adenda que tendrá la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes. En la misma se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes y tendrá, desde el momento de su firma, la consideración de parte integrante de este Convenio de colaboración, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio de colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

- Por parte del Ministerio de Fomento, dos personas designadas directamente por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, una de las cuales en calidad de Presidente del órgano.
- Por parte de la Xunta de Galicia, dos personas designadas por la Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia, una de las cuales en calidad de Secretario del órgano.
- Personas en quienes aquellos deleguen.

En el plazo máximo de un mes desde la suscripción del presente Convenio se designará por las partes a sus respectivos representantes.

2. Funciones:

- El seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados, en desarrollo de las actividades previstas en la cláusula segunda.
- El estudio y la propuesta, en su caso, de las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del Convenio.
- La propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

3. Régimen de funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

En las diferentes reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán acordarse normas de funcionamiento complementarias a lo expresamente previsto en este Convenio de Colaboración y, en su defecto, la Comisión de Seguimiento se regirá por las reglas establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativas a los órganos colegiados.

Séptima. *Modificación y resolución.*

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes así como el incumplimiento de alguna de sus cláusulas, sin perjuicio de las restantes legalmente previstas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular sus alegaciones y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique terminación, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Octava. *Vigencia.*

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. No obstante, podrá prorrogarse, si ambas partes, a la luz del informe de ejecución emitido a tal efecto por la Comisión de Seguimiento, así lo consideran de mutuo acuerdo para el cumplimiento íntegro de los términos del convenio.

La prórroga se materializará mediante la suscripción de una adenda al convenio con antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

Novena. *Naturaleza del Convenio y jurisdicción aplicable.*

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dichos textos legales, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.–El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Rafael Catalá Polo.–La Consejera de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia y Presidenta del IET, Ethel María Vázquez Mourelle.